



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2268/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Álvaro Obregón**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2268/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 19 de junio de 2024	Sentido: Modificar la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón	Folio de solicitud: 092073824000985	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Información pública del año 2023, como: <i>¿Cuántas personas trabajan para la alcaldía? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por sindicato y por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)? ¿Cuántas personas trabajando para la alcaldía están sindicalizadas (tienen un número síndico)? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por sindicato y por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)?, etc.</i>	
¿Qué respondió el Sujeto Obligado?	A través de la Dirección de Administración de Capital Humano y la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal se dio respuesta a los requerimientos solicitados.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Por la entrega de la información de manera incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del <i>Sujeto Obligado</i> y ordenarle emita una nueva en la que entregue la información faltante relativa a la información requerida.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos en todas y cada una de sus unidades administrativas que pudieran ser competentes y entregue la información relativa al año 2023 de los siguientes requerimientos: <p><i>“¿Cuántas intervenciones se hicieron en mercados públicos para mejorar su red de servicios, infraestructura o estructura? ¿Cuántas personas de la alcaldía trabajaron para realizar las intervenciones? ¿Cuántos espacios físicos se establecieron en el espacio público para la comercialización? ¿Cuántas unidades económicas (en total, por tamaño de unidad económica y subsector económico) comercializaron en dichos espacios?” (Sic)</i></p> <p>Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.</p>	
¿Qué plazo tendrá el <i>Sujeto Obligado</i> para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Información generada por el sujeto obligado, acceso a documentos, estadística, personas servidoras públicas, obras públicas, mercados.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2268/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Álvaro Obregón** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERACIONES	11
PRIMERA. Competencia	11
SEGUNDA. Procedencia	12
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	15
CUARTA. Estudio de la controversia	16
QUINTA. Responsabilidades	24
Resolutivos	24

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 26 de abril de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo por ingresada una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092073824000985**, mediante la cual se requirió:

“Me gustaría obtener la siguiente información para el año 2023: (En 2023) ¿Cuántas personas trabajan para la alcaldía? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por sindicato y por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)? (En 2023) ¿Cuántas personas trabajando para la alcaldía están sindicalizadas (tienen un número síndico)? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por sindicato y por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)? (En 2023) ¿Cuántas personas trabajando en la alcaldía tienen la posibilidad de sindicalización (personas que trabajan de base y otros tipos de contratación con derecho de sindicalización) pero no tienen un número síndico? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por sindicato, por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)? (En 2023) ¿Cuántas personas trabajando en la alcaldía de base, estructura o folios mayores fueron capacitadas en capacidades laborales que ayuden para sus funciones? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)? (En 2023) ¿Cuántas personas trabajan en la alcaldía que son de base, estructura o folios mayores? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más) y por puesto? (En 2023) ¿Cuántas personas trabajando en la alcaldía reciben un salario menor al salario mínimo establecido a nivel federal? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato? (En 2023) ¿Cuántas personas trabajando en la alcaldía de

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

estructura o folios mayores fueron evaluados? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato? (En 2023) ¿Cuál es el porcentaje de personas trabajando en la alcaldía de estructura o folios mayores que fueron evaluados? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato? (En 2023) ¿Cuántas intervenciones se hicieron en mercados públicos para mejorar su red de servicios, infraestructura o estructura? ¿Cuánto presupuesto se asignó en estas intervenciones por momento contable (asignado, modificado, gastado, etc.)? (En 2023) ¿Cuál es el total de presupuesto con el que contó la alcaldía? (En 2023) ¿Cuántas personas de la alcaldía trabajaron para realizar las intervenciones? (En 2023) ¿Cuántos espacios físicos se establecieron en el espacio público para la comercialización? ¿Cuántas unidades económicas (en total, por tamaño de unidad económica y subsector económico) comercializaron en dichos espacios?” (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 09 de mayo de 2024, la **Alcaldía Álvaro Obregón** en adelante, el Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud de información, a través de un oficio número CDMX/AAO/DGAF/T/205/2024 emitido por la **Dirección General de Administración y Finanzas**, que señala:

“ ...

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón favorece el principio de máxima publicidad, proporcionando la información que se tiene en sus archivos, excluyendo solamente aquella que se clasifique como reservada, por lo que de conformidad con las funciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón vigente y conforme a la información y documentación que obra en los archivos de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración de Capital Humano, se envían las siguientes atenciones:

- ✓ Copia del oficio **CDMX/AAO/DGAF/DACH/03777/2024** de fecha 02 de mayo del año en curso, signado por la titular de la Dirección de Administración de Capital Humano, mediante el cual se brinda la atención a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
- ✓ Copia del oficio **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/0528/2024** de fecha 02 de mayo del presente año, signado por el titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal, a través del cual envía la atención al numeral 9 y 10.

...” (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

Asimismo, se anexaron los siguientes oficios:

- **Oficio número CDMX/AAO/DGAF/DACH/03777/2024**

“ ...

Por este conducto, y con fundamento al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los similares 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14, 192 y 193 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En atención a su solicitud de información pública vía electrónica, relacionada con el personal que labora en la Alcaldía Álvaro Obregón la Dirección de Administración de Capital Humano, se pronuncia por los siguientes puntos, información al cierre del ejercicio 2023:

Punto 1:

1.- "(En 2023) ¿Cuántas personas trabajan para la alcaldía? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por sindicato y por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)?" (Sic)

Respuesta:

Se anexa cuadro con desglose de cada una de las preguntas en una foja (anexo 1)

Punto 2:

2.- "(En 2023) ¿Cuántas personas trabajando para la alcaldía están sindicalizadas (tienen un número síndico)? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por sindicato y por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)?" (Sic)

Respuesta:

Se anexa cuadro con desglose de cada una de las preguntas en una foja (anexo 2)

Punto 3:

"(En 2023) ¿Cuántas personas trabajando en la alcaldía tienen la posibilidad de sindicalización (personas que trabajan de base y otros tipos de contratación con derecho de sindicalización) pero no tienen un número síndico? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por sindicato, por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)?" (Sic)

Respuesta:

Se anexa cuadro con desglose de cada una de las preguntas en una foja (anexo 3)

Punto 4:

"(En 2023) ¿Cuántas personas trabajando en la alcaldía de base, estructura o folios mayores fueron capacitadas en capacidades laborales que ayuden para sus funciones? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)?" (Sic)

Respuesta:

Se anexa cuadro con desglose de cada una de las preguntas en una foja (anexo 4)

Punto 5:

"(En 2023) ¿Cuántas personas trabajan en la alcaldía que son de base, estructura o folios mayores? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por cuatro grupos de edad

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

(personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más) y por puesto?" (Sic)

Respuesta:

Se anexa cuadro con desglose de cada una de las preguntas en una foja (anexo 5)

Punto 6:

"(En 2023) ¿Cuántas personas trabajando en la alcaldía reciben un salario menor al salario mínimo establecido a nivel federal? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato?" (Sic)

Respuesta:

Al cierre de 2023; ningún trabajador de la Alcaldía Álvaro Obregón gana menos de salario mínimo vigente.

Punto 7:

"(En 2023) ¿Cuántas personas trabajando en la alcaldía de estructura o folios mayores fueron evaluados? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato?" (Sic)

Respuesta:

Ningún personal de Estructura fue evaluado toda vez que es facultad de la Alcaldesa nombrar y remover a los servidores públicos de mandos medios y superiores con fundamento en la Ley Orgánica de Alcaldías en su:

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

Fracción XIII: Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;

Punto 8:

(En 2023) ¿Cuál es el porcentaje de personas trabajando en la alcaldía de estructura o folios mayores que fueron evaluados? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato?



Punto 1:

ETIQUETA	EMPLEADOS
HOMBRES	3566
MUJERES	2490
Total general	6056

ETIQUETA	EMPLEADOS
NO SINDICALIZADO	2793
HOMBRES	1538
MUJERES	1165
SINDICALIZADOS	3363
HOMBRES	2028
MUJERES	1325
Total general	5932

ETIQUETA	EMPLEADOS
TIPO DE NÓMINA 1	2241
HOMBRES	1179
MUJERES	1062
TIPO DE NÓMINA 5	2383
HOMBRES	1555
MUJERES	828
TIPO DE NÓMINA 7	103
HOMBRES	40
MUJERES	63
TIPO DE NÓMINA 8	1329
HOMBRES	792
MUJERES	537
Total general	6056

ETIQUETA	EMPLEADOS
HOMBRES	3566
18 O MÁS Y MENORES DE 30	352
ENTRE 30 Y 60	2284
60 Y MÁS	930
MUJERES	2490
18 O MÁS Y MENORES DE 30	206
ENTRE 30 Y 60	1741
60 Y MÁS	541
Total general	6056

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024



Punto 2:

2.-

PERSONAL SINDICALIZADO	
ETIQUETA	EMPLEADOS
18 O MÁS Y MENORES DE 30	36
HOMBRES	16
MUJERES	20
ENTRE 30 Y 60	2100
HOMBRES	1210
MUJERES	890
60 Y MÁS	1217
HOMBRES	802
MUJERES	415
Total general	3353

ETIQUETA RANGO DE EDAD		EMPLEADOS
18 O MÁS Y MENORES DE 30		36
T.N. 1		36
HOMBRES		16
MUJERES		20
ENTRE 30 Y 60		2100
T.N. 1		774
HOMBRES		349
MUJERES		425
T.N. 5		1326
HOMBRES		861
MUJERES		465
60 Y MÁS		1217
T.N. 1		295
HOMBRES		200
MUJERES		95
T.N. 5		922
HOMBRES		602
MUJERES		320
Total general		3353



Punto 3:

3.-

PERSONAL NO SINDICALIZADO	
ETIQUETA RANGO DE EDAD	EMPLEADOS
18 O MÁS Y MENORES DE 30	524
T.N. 1	161
HOMBRES	88
MUJERES	73
T.N. 5	21
HOMBRES	14
MUJERES	7
T.N. 7	23
HOMBRES	11
MUJERES	10
T.N. 8	321
HOMBRES	223
MUJERES	98
ENTRE 30 Y 60	1923
T.N. 1	870
HOMBRES	466
MUJERES	404
T.N. 5	99
HOMBRES	67
MUJERES	32
T.N. 7	64
HOMBRES	25
MUJERES	39
T.N. 8	892
HOMBRES	516
MUJERES	376
60 Y MÁS	254
T.N. 1	105
HOMBRES	60
MUJERES	45
T.N. 5	15
HOMBRES	11
MUJERES	4
T.N. 7	18
HOMBRES	4
MUJERES	14
T.N. 8	118
HOMBRES	53
MUJERES	65
Total general	2703

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE PUNTO SE REFIERE AL PERSONAL NO SINDICALIZADO QUE LABORA EN LA ALCALDÍA, NO ESTÁN EN POSIBILIDAD DE OBTENER UN DÍGITO SINDICAL, POR SER PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE ESTRUCTURA, EVENTUALES Y ESTABILIDAD LABORAL.

Comisionada ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024



Punto 4:

742 personas

18 o más y menores de 30				30 y 60 años				60 años y más			
Técnico Operativo		Estructura		Técnico Operativo		Estructura		Técnico Operativo		Estructura	
F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M
28	29	8	7	239	143	97	104	54	23	5	5



Punto 5:

PERSONAL DE BASE Y ESTRUCTURA

ETIQUETA RANGO DE EDAD	EMPLEADOS
18 O MÁS Y MENORES DE 30	218
HOMBRES	118
MUJERES	100
ENTRE 30 Y 60	3069
HOMBRES	1743
MUJERES	1326
60 Y MÁS	1337
HOMBRES	873
MUJERES	464

Total general 4624

...” (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

- **Oficio número CDMX/AAO/DGAF/CAyCP/0528/2024**

“ ...

Respuesta:

En atención a su solicitud y de acuerdo con el Manual Administrativo que confiere las funciones a esta área administrativa y con base en la información y documentación que obran en los archivos existentes, de esta Coordinación de Análisis y Control Presupuestal, se informa a continuación lo referente a las siguientes preguntas:

Referente a¿Cuánto presupuesto se asignó en estas intervenciones por momento contable (asignado, modificado, gastado, etc.)?”.

- El presupuesto que se asignó para trabajos de mantenimiento de mercados públicos fue de \$4,000,000.00, con un presupuesto modificado de \$5,998,800.20 y ejercido de \$5,975,487.65. de acuerdo con las cifras existentes en la Coordinación a mi cargo

Asimismo para,... “(En 2023) ¿Cuál es el total de presupuesto con el que contó la alcaldía?”.

- El Total de presupuesto en la Alcaldía en el Ejercicio Fiscal 2023, fue de \$3,419,177,913.52.

Por otra parte, es importante aclarar, que esta Coordinación, no cuenta con la pregunta específica de “(En 2023) ¿Cuántas intervenciones se hicieron en mercados públicos para mejorar su red de servicios, infraestructura o estructura?, Así como para conocer la información restante por lo que se informa que, no se cuenta con la información solicitada, toda vez que, dentro del Manual Administrativo de la Alcaldía, no se establecen funciones en las cuales la Dirección antes referida o sus áreas adscritas, realicen lo señalado en la materia, por lo cual se informa que lo solicitado, no es competencia de la Dirección Finanzas, por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley en la materia, que señala:

“Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes”.

Si el sujeto obligado es incompetente para atender la solicitud de acceso a la información, se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Por lo antes expuesto, se le sugiere a la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, dirigirlo a las áreas correspondientes.

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 14 de mayo de 2024, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que expresó en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

“Faltó responder unas preguntas. Las preguntas que quedan por contestar son: (En 2023) ¿Cuántas intervenciones se hicieron en mercados públicos para mejorar su red de servicios, infraestructura o estructura? (En 2023) ¿Cuántas personas de la alcaldía trabajaron para realizar las intervenciones? (En 2023) ¿Cuántos espacios físicos se establecieron en el espacio público para la comercialización? ¿Cuántas unidades económicas (en total, por tamaño de unidad económica y subsector económico) comercializaron en dichos espacios?” (Sic)

IV. Admisión. El 17 de mayo de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El 03 de junio de 2024, a través de la PNT, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio número **AÁO/CUTyPD/902/2024** de misma fecha, emitido por la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

de Datos, por el cual expresa sus manifestaciones, alegatos y emite una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 14 de junio de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

que el sujeto obligado emitió una supuesta respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 03 de junio de 2024, el sujeto obligado remitió, a este Instituto, a través de la PNT y el correo electrónico, sus manifestaciones mediante el oficio **AÁO/CUTyPD/902/2024** de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, en donde informo, lo siguiente:

- **Oficio número CDMX/AAO/DGODU/COI/1097/2024**

**Faltó responder unas preguntas.
Las preguntas que quedan por contestar son:
(En 2023) ¿Cuántas intervenciones se hicieron en mercados públicos para mejorar su red de servicios, infraestructura o estructura?*

(En 2023) ¿Cuántas personas de la alcaldía trabajaron para realizar las intervenciones? (Sic)

REFERENTE AL PUNTO

(En 2023) ¿Cuántas intervenciones se hicieron en mercados públicos para mejorar su red de servicios, infraestructura o estructura?

RESPUESTA: mediante oficio No. CDMX/AAO/DGODU/DO/COI/UDCEEP/001/2024, el Titular de la Unidad Departamental de Conservación de Escuelas y Edificios Públicos informó cuales fueron los mercados que se intervinieron en ese ejercicio, considerandose una intervención de acuerdo al catálogo de conceptos contratado.

EN CUANTO AL PUNTO

(En 2023) ¿Cuántas personas de la alcaldía trabajaron para realizar las intervenciones? (Sic)

RESPUESTA:

En cuanto a este cuestionamiento: se requirió de trabajo en conjunto con la Dirección de Gobierno Siendo 3 personas de la Coordinación de Análisis y Opinión Técnica para la ejecución de los levantamientos y generación de los catálogos de conceptos. Cinco personas de la Coordinación de Avance Físico Financiero para elaborar la convocatoria que se envió a la Gaceta de la Ciudad de

México mediante la cual se hace del conocimiento a todas las personas Físicas o Morales para su participación, realización del procedimiento de contratación, fallo y contrato.

Por último, la Residencia de Obra, para la revisión y verificación de los trabajos encomendados.

EN CUANTO A:

(En 2023) ¿Cuántos espacios físicos se establecieron en el espacio público para la comercialización? ¿Cuántas unidades económicas (en total, por tamaño de unidad y subsector económicos) comercializaron en dichos espacios? (Sic)

RESPUESTA:

NO ES COMPETENCIA DE ESTA COORDINACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA NI DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSERVACIÓN DE ESCUELAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

- **Oficio número CDMX/AAO/DGODU/DO/CAFF/2024-05-29.001**

Al respecto, y en atención a lo antes descrito, se informa lo siguiente:

¿Cuántas intervenciones se hicieron en mercados públicos para mejorar su red de servicios, infraestructura o estructura?

Resulta importante aclarar, que esta Coordinación atiende lo relacionado al proceso de contratación de los Contratos de Obra Pública o Servicios, por lo que para mayor información relativa a la intervención en Mercados Públicos por administración se sugiere solicitarlo a la Residencia de Obra de los contratos que a continuación se mencionan:

2023				
No. CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CONTRATISTA	IMPORTE ASIGNADO	IMPORTE EJECUTADO
AAO-DGODU-AD-L-2-092-2023	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.	OBRAS Y SERVICIOS ASOCIADOS AURIGA, S.A. DE C.V.	\$200,000.00	\$200,000.00

COORDINACIÓN DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO				
No. CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	CONTRATISTA	IMPORTE ASIGNADO	IMPORTE EJECUTADO
AAO-DGODU-LPN-L-1-093-2023	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.	EXXEL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$3,798,800.20	\$3,798,800.20

¿Cuántas personas de la alcaldía trabajaron para realizar las intervenciones?

En base a las funciones de esta Coordinación, establecidas en el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de Agosto del 2023, le informo que no recaen en el ámbito de actuación de esta área.

¿Cuántos espacios físicos se establecieron en el espacio público para la comercialización?

En base a las funciones de esta Coordinación, establecidas en el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de Agosto del 2023, le informo que no recaen en el ámbito de actuación de esta área.

¿Cuántas unidades económicas (en total, por tamaño de unidad económica y subsector económico) comercializaron en dichos espacios?"

En base a las funciones de esta Coordinación, establecidas en el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de Agosto del 2023, le informo que no recaen en el ámbito de actuación de esta área.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

Del estudio realizado a la respuesta complementaria se tiene que no se entregó la totalidad de la información, por lo cual, este Órgano Garante advierte que no se garantizó el acceso a la información interés de la persona entonces solicitante.

Por lo anterior, la Suprema Corte de justicia de la Nación ha sostenido que esta hipótesis se surte siempre que el acto impugnado deja de afectar la esfera jurídica de la parte quejosa, de suerte que aquel se torne insubsistente al grado que, aun habiéndose causado una interferencia en un derecho fundamental, su cese la desvanezca por completo.

De ahí que la afectación aducida continúe vigente y, por tanto, la materia del recurso.

Asimismo, este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de una diversa causal de improcedencia de las previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia; por lo que procede realizar el estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia. La persona solicitante requirió información pública información pública del año 2023, como: ¿Cuántas personas trabajan para la alcaldía? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por sindicato y por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de 18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)? ¿Cuántas personas trabajando para la alcaldía están sindicalizadas (tienen un número síndico)? ¿Cuántas mujeres y cuántos hombres por tipo de contrato, por sindicato y por cuatro grupos de edad (personas mayores de 15 y menores de 18, personas de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

18 o más y menores de 30, personas entre 30 y 60 años, personas 60 años y más)?, etc.

En su respuesta, el Sujeto Obligado, a través de la Dirección de Administración de Capital Humano y la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal se dio respuesta a los requerimientos solicitados.

En consecuencia, la persona recurrente se agravio por la entrega de la información de manera incompleta.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si el Sujeto Obligado se pronuncio a cada uno de los requerimientos formulados.

CUARTA. Estudio de la controversia. Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la particular.

Antes de entrar al estudio del presente recurso este Órgano Garante, observó que de acuerdo con los antecedentes, descritos en el apartado anterior, la persona recurrente se inconforma por la información incompleta otorgada por el sujeto

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

obligado, no obstante, del mismo **agravio se advierte que únicamente manifiesta inconformidad respecto a la falta de respuesta de las preguntas:**

“¿Cuántas intervenciones se hicieron en mercados públicos para mejorar su red de servicios, infraestructura o estructura? (En 2023) ¿Cuántas personas de la alcaldía trabajaron para realizar las intervenciones? (En 2023) ¿Cuántos espacios físicos se establecieron en el espacio público para la comercialización? ¿Cuántas unidades económicas (en total, por tamaño de unidad económica y subsector económico) comercializaron en dichos espacios?” (Sic)

Por ello, de lo anterior, se tiene que **no se expresó inconformidad** alguna en contra de la respuesta brindada respecto a los demás requerimientos realizados en su solicitud de información, es decir, la respuesta brindada por el sujeto obligado satisfizo cada uno de los requerimientos formulados, razón por la cual dicha respuesta quedara fuera del presente estudio. Sirven de apoyo al anterior razonamiento el criterio del *PJF* en la tesis de rubro: **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.**²

Ahora bien, para el presente caso, este Instituto estima necesario puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados,** en los términos de la Ley.
- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual,** cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- **Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.

- **Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.**
- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,**

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona**, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

Ahora bien, una vez determinado que el sujeto obligado refirió en su respuesta a través de la **Dirección General de Administración y Finanzas**, que era competente para conocer de conformidad con sus facultades y atribuciones, mismas que se encuentran referidas en su **Manual Administrativo**, como a continuación se muestra:

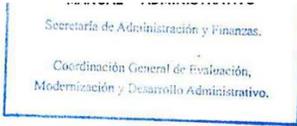


DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 75.

Atribuciones Generales:



1. Acordar con la Alcaldesa el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
2. Certificar, expedir y otorgar copias y constancias de los documentos que obren en sus archivos;
3. Legalizar las firmas de sus subalternos, cuando así sea necesario;
4. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas;
5. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Alcaldesa, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia;
6. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;
7. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
8. Proponer a la Alcaldesa, modificaciones al programa de gobierno de la alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia;
9. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la Alcaldesa, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;
10. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;
11. Proponer a la Idesa, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes;
12. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa de gobierno de la Alcaldía; y
13. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la Alcaldesa y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos.
14. Acordar con la Alcaldesa el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
15. Certificar, expedir y otorgar copias y constancias de los documentos que obren en sus archivos;

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

16. Legalizar las firmas de sus subalternos, cuando así sea necesario;
17. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas;
18. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Alcaldesa, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia;
19. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;
20. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
21. Proponer a la Alcaldesa, modificaciones al programa de gobierno de la alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia;
22. Presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la Alcaldesa, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;
23. Formular los planes y programas de trabajo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;
24. Proponer a la Idesa, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes;
25. Prestar el servicio de información actualizada en materia de planificación, contenida en el programa de gobierno de la Alcaldía; y
26. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la Alcaldesa y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos.

Estableciendo lo anterior, el sujeto obligado debió agotar la búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de sus unidades administrativas con la finalidad de solventar cada uno de los requerimientos formulados en la solicitud, o bien en su caso emitir un pronunciamiento fundado y motivado de conformidad con lo solicitado.

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no brinda en su totalidad certeza al particular, ni es exhaustiva, ni está fundada ni motivada.**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

Por ello se tiene que el sujeto obligado al no haber atendido enteramente la solicitud del particular, el *sujeto obligado* no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el criterio 2/17, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los *sujetos obligados* a las personas recurrentes deben atender a los principios de congruencia y exhaustividad, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Aunado a lo anterior, es de señalar lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que prevé lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

X. Expedirse de **manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.”

Es entonces que el agravio de la persona solicitante deviene parcialmente **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que:

- Realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos en todas y cada una de sus unidades administrativas que pudieran ser competentes y entregue la información relativa al año 2023 de los siguientes requerimientos:

“¿Cuántas intervenciones se hicieron en mercados públicos para mejorar su red de servicios, infraestructura o estructura? ¿Cuántas personas de la alcaldía trabajaron para realizar las intervenciones? ¿Cuántos espacios físicos se establecieron en el espacio público para la comercialización? ¿Cuántas unidades económicas (en total, por tamaño de unidad económica y subsector económico) comercializaron en dichos espacios?” (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *sujeto obligado* y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la Consideración inicialmente referido.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. - Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. - Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2268/2024

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad con la Ley en materia.

SÉPTIMO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LIOF*